



EMPRESA SIDERÚRGICA DEL

MUTÚN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA Y LA EMPRESA SIDERÚRGICA DEL MUTÚN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el **Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB** y la **Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM**, el cual, con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, surtirá efectos de instrumento público entre partes, conforme lo establece el Art. 1297 del Código Civil, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAÚSULA PRIMERA. - (Partes)

Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. La EMPRESA SIDERÚRGICA DEL MUTÚN**, con NIT No. 150958024, debidamente representada por el Ingeniero **Jorge Alvarado Rivas**, con C.I. No. 755837 Cochabamba, con domicilio en la Avenida Mariscal Santa Cruz s/n, Zona Suarez Arana – Paradero en Puerto Suarez, Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, quien fue designado Presidente Ejecutivo a.i. de E.S.M., mediante Resolución Suprema N° 27572 de fecha 21 de julio de 2021 y en virtud a Testimonio No. 1014/2021, otorgado ante Notaria de Fe Pública No. 062, a cargo del Dr. Hugo Mauricio Miranda Valenzuela del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, por el DIRECTORIO DE E.S.M., que en adelante se denominará “LA E.S.M.”
- 1.2. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)** representada legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, **M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza** con cedula de identidad N° 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, y para efectos del presente convenio se denominará el “**CEUB**”.
- 1.3.** Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como “**PARTES**”.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Se ha realizado el contacto con la Empresa Siderúrgica Mutún mediante correo electrónico, en cuyo contexto se ha expresado la voluntad de construir espacios de colaboración entre ambas instituciones, en la perspectiva de fortalecer el proceso de internacionalización de las Universidades del SUB, lo cual irá en directo beneficio de la comunidad universitaria del Sistema, arribando a la necesidad de suscribir un convenio marco.

CLAUSULA TERCERA. – (MARCO NORMATIVO)

- a. El Decreto Supremo N° 28473 establece la creación de la **ESM** el 02 de diciembre del 2005, es una Empresa encargada de la dirección y administración de la



exploración, explotación, fundición, industrialización, comercialización y transporte de los minerales de los yacimientos del Mutún y circundantes.

- b. El 24 de noviembre de 2007, con la promulgación de la Ley N° 3790, se refrenda la creación de la ESM como empresa pública con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, administrativa, económica, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con domicilio legal en Puerto Suárez, capital de la provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz.
- c. El artículo 92, parágrafo I - II de la CONSTITUCIÓN PLURINACIONAL DEL ESTADO BOLIVIANO, establece que: (...) ... *"...La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "... las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."*
- d. El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que: *"...la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana..."*. En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: *"...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana"*.
- e. El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 16, establece: *"El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que benefician al Sistema de la Universidad Boliviana."*

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio es el de establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación, investigación e interacción social que redunden en beneficio de ambas **"PARTES"**. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Talentos Humanos.



EMPRESA SIDERÚRGICA DEL

MUTÚN

- b) Desarrollo de cursos, talleres y seminarios en modalidades presenciales y/o virtuales de forma conjunta con el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana. En el marco del fortalecimiento del proceso de Internacionalización en las universidades del SUB.
- c) Coordinación con las Secretarías Nacionales del CEUB correspondientes para: Articular la integración con las Universidades del SUB que permita la realización conjunta de estudios, prácticas industriales y proyectos de investigación en temas de interés común, así como programas de Interacción Social o propuestas conjuntas para la creación de programas de Posgrado. Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las partes.
- d) Desarrollo de programas de pasantías y modalidades de graduación de grado en distintas áreas; así como la posibilidad de Prácticas Profesionales para posgrado.
- e) Intercambio de publicaciones e información de interés para las PARTES.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.
- g) Todas las actividades conjuntas con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana estarán sujetas a convenios específicos separados que se establecerán en el futuro.

CLAUSULA QUINTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Cuarta, se elaborarán Acuerdos Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento, constituyéndose el presente convenio en paraguas normativo para la elaboración de estos futuros convenios específicos a desarrollarse, así como las responsabilidades de las PARTES, buscando el justo equilibrio y el beneficio de cada una de las mismas.

Previo firma de todo Acuerdo Específico y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada parte.

CLAUSULA SEXTA. - (NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL CONVENIO).

El presente convenio que será de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre las **PARTES**, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**, no pudiendo ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Las



EMPRESA SIDERÚRGICA DEL

MUTÚN

obligaciones específicas entre las partes suscribientes se establecerán en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá vigencia de (3) tres años computables a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá renovarse por periodos sucesivos iguales, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE CONTACTO Y COORDINACIÓN).

Con el fin de facilitar la comunicación entre ellas, las “**PARTES**” nombran como personas de contacto a las siguientes:

LA EMPRESA SIDERURGICA DEL MUTÚN

Av. Mariscal Sucre MZJ Frente a YPFB, Zona Paradero Suarez Arana, Puerto Suárez,
Santa Cruz - Bolivia

Teléfono 39762836/3111638

Correo electrónico: ubs@esm.gob.bo

EI CEUB

Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales

Dirección: Calle Hermanos Manchego N° 2559, Zona Sopocachi Bajo.

Telf./Fax: (+591 - 2) 2-435256

Whatsapp: (+591) 697-14769

e-mail: relnalinter@ceub.edu.bo

La Paz – Bolivia

CLAUSULA NOVENA. - (RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN).

En caso de que cualquiera de las “**PARTES**” decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las “**PARTES**” intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

CLAUSULA NOVENA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

Las “**PARTES**” manifiestan en señal de plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas suscriben el presente convenio marco, las máximas autoridades ejecutivas,



EMPRESA SIDERÚRGICA DEL

MUTÚN

comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie a su fiel cumplimiento, tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Ing. Jorge Alvarado Rivas
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA SIDERÚRGICA DEL MUTÚN

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA